

**DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE EN UNA OBRA DE
CONSTRUCCIÓN**

OBRAS CON PROYECTO			OBRAS SIN PROYECTO (Reformas)		
<u>PROMOTOR</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>SUBCONTRATISTA</u>	<u>PROMOTOR</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>SUBCONTRATISTA</u>
Persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.	Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.	Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.	Persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.	Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.	Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.
<p>Aviso Previo de comienzo de actividad.</p> <p>Redacción del Proyecto de Ejecución que contenga el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud en su caso.</p> <p>Designación del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra.</p> <p>Información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes.</p> <p><u>Con trabajadores a su cargo se debe estar en posesión de:</u></p> <p>Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno en caso de haber adoptado esta modalidad. (y factura del pago anual de esta modalidad)</p> <p>Certificado de entrega de equipos de protección individual.</p> <p>Estar en posesión del apto de salud de los trabajadores.</p> <p>Certificado de : información y formación a los trabajadores acorde con los riesgos a los que están expuestos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de apertura de centro de trabajo. - Redacción del Plan de Seguridad y Salud y aprobación por el Coordinador o Dirección Técnica en su caso. - Libro de Incidencias. - Libro de subcontratación . - Certificado de Registro de Empresas Autorizadas (REA) 	<ul style="list-style-type: none"> - Adhesión al Plan o en caso de modificación al plan de seguridad aprobado, justificación y medidas preventivas para su aprobación si procede por el Coordinador de Seguridad y Salud. - Certificado de Registro de Empresas Autorizadas (REA) 	<p>Aviso Previo de comienzo de actividad.</p> <p>Información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes.</p> <p><u>Con trabajadores a su cargo se debe estar en posesión de:</u></p> <p>Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno en caso de haber adoptado esta modalidad. (y factura del pago anual de esta modalidad)</p> <p>Certificado de entrega de equipos de protección individual.</p> <p>Estar en posesión del apto de salud de los trabajadores.</p> <p>Certificado de : información y formación a los trabajadores acorde con los riesgos a los que están expuestos.</p>	<p>Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno en caso de haber adoptado esta modalidad. (y factura del pago anual de esta modalidad)</p> <p>Evaluación de Riesgos por Puesto de Trabajo y la planificación de la actividad preventiva.</p> <p>Certificado de entrega de equipos de protección individual.</p> <p>Estar en posesión del apto de salud de los trabajadores.</p> <p>Certificado de : información y formación a los trabajadores, autorización de uso de maquinaria, entrega de EPI.</p> <p>Documentación de los medios auxiliares a emplear en la obra. (ANDAMIAJES, PUNTALES, etc....)</p> <p>Relación de equipos y maquinaria a emplear en la obra.</p> <p>En caso de empleo de materiales peligrosos envasados deberá presentar etiquetado de los envases o ficha de los productos a emplear.</p> <p>Libro de subcontratación (en caso de ser necesario),(sólo para contratistas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores,
<ul style="list-style-type: none"> - Designación del Recurso Preventivo (Coordinador o Dirección Técnica) 	<ul style="list-style-type: none"> - Designación del Recurso Preventivo (Jefe o Encargado de Obra) 	<ul style="list-style-type: none"> - Designación del Recurso Preventivo (Uno o varios trabajadores designados de la empresa) 	<ul style="list-style-type: none"> - Designación del Recurso Preventivo (Coordinador o Dirección Técnica) 	<ul style="list-style-type: none"> - Designación del Recurso Preventivo (Jefe o Encargado de Obra) 	<ul style="list-style-type: none"> - Designación del Recurso Preventivo (Uno o varios trabajadores designados de la empresa)

- Trabajador autónomo: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.
- Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos del presente Real Decreto.
- Cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista respecto de aquéllos a efectos de lo dispuesto en el presente Real Decreto. No será de aplicación cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda.